



justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada incluyendo la cuantía comprometida por la entidad, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. Plazo y forma de Justificación.

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad destinataria de la subvención.
- b) Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio para obtener derecho al resto de la financiación.
- c) Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 h/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada Entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada uno de los trabajadores al proyecto, tiempo de dedicación al proyecto, así como la necesidad del desempeño de esas funciones de los trabajadores, firmado por el Representante Legal de la Entidad y por el trabajador.

En caso de imputación al proyecto costes de personal con funciones de Director Técnico/Coordinador Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 h), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: A efectos de determinar los costes de personal en relación con la ejecución de una operación, la tarifa por hora aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 158, de 3 de julio de 2015), para el ejercicio 2016 (“Boletín Oficial del Estado”, número 158, de 1 de julio de 2016) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador, con una actualización correspondiente a 2017 y 2018.

La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:

TABLA SALARIAL CC ESTATAL DE ACCION E INTERVENCION SOCIAL 2015-2017 Actualización a 2018		
FORMACION CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	COSTE UNITARIO SALARIO/HORA
Director Técnico/Coordinador Personal directivo	0	22,86 €
Titulados Universitarios Economista, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social...	1	16,96 €
Formación Profesional superior o de Grado Medio Técnico en Integración Social, Técnico en Animación Socio-cultural, Programador Informático, Técnico de Administración y Finanzas, Cocinero titulado, Técnico administrativo...	2	15,32 €
Formación Grado Medio o equivalente Monitor de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a domicilio, Auxiliar Sociosanitario, Trabajador/a familiar,...	3	13,44 €

csv: BOA20180530029